



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 AGO 2022

2022/02/011/369

VISTO: que el proyecto presentado por Montevideo Wanderers F.C., denominado "Proyecto Formativas MWFC - Cancha Sintético", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en introducir tecnología que permita mejorar y ampliar el desarrollo de las formativas del Club, mediante la construcción de una cancha de césped sintético para entrenamiento en el Complejo Devoto;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 23 de junio de 2022;

ASUNTO 0748

II) que el proyecto presentado por Montevideo Wanderers F.C. (RUT N° 214552300015) será administrado por el Fideicomiso N° 23329/2022 denominado "Fideicomiso Wanderers" (RUT N° 219203980011);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

MT/FA/A-DG

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de Montevideo Wanderers F.C. (RUT N° 214552300015) denominado "Proyecto Formativas MWFC - Cancha Sintético" cuyo objetivo consiste en introducir tecnología que permita mejorar y ampliar el desarrollo de las formativas del Club, mediante la construcción de una cancha de césped sintético para entrenamiento en el Complejo Devoto, por un total de \$ 16:030.805 (pesos uruguayos dieciséis millones treinta mil ochocientos cinco).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido por la institución

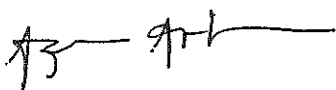
deportiva que se compromete a aportar la suma de \$ 8:021.005 (pesos uruguayos ocho millones veintiún mil cinco).

3º) Otórgase a Montevideo Wanderers F.C. (RUT N° 214552300015) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento comprendido en la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 15:909.525 (pesos uruguayos quince millones novecientos nueve mil quinientos veinticinco).

4º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

5º) Dispónese que Montevideo Wanderers F.C. deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

6º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.



LACALLE POU LUIS